

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1672-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1672-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintitrés de diciembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: RECONOCER y FELICITAR, con copia a su legajo personal al señor Juez y personal jurisdiccional (quienes superaron las ocho horas de jornada laboral), integrantes del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca por haber participado activamente en la Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga Procesal realizado el 26 de noviembre del 2021.

VISTOS:

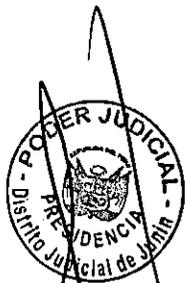
Resolución Administrativa N° 1425-2021-P-CSJU/PJ del 18 de noviembre del 2021; Informe N° 000173-2021-UPD-GAD-CSJU-PJ del 07 de diciembre del 2021; Informe N° 000178-2021-UPD-GAD-CSJU-PJ del 07 de diciembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El Poder Judicial, con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de todo el país, durante el contexto actual de la pandemia del COVID-19, ha emitido a través del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial diversas disposiciones de carácter administrativo que sirvieron de soporte para las decisiones judiciales y administrativas; son embargo, esta situación no logró contener que los índices de producción jurisdiccional haya sufrido una reducción considerable que perjudicó a los usuarios de este servicio de justicia, producto de la pandemia del COVID-19;

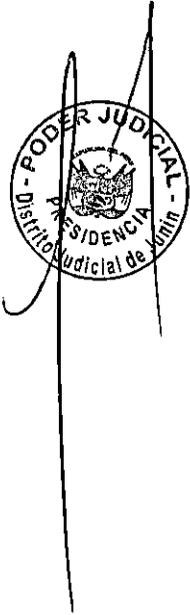




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1672-2021-P-CSJU/PJ

Cuarto.- El hecho descrito en el considerando anterior conllevó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a promover y habilitar, a través de la Resolución Administrativa N° 000383-2021-CE-PJ, del 17 de noviembre de 2021, la realización de una jornada judicial de trabajo extraordinario de 24 horas, para el día 26 de noviembre de 2021; a fin de programar actividades jurisdiccionales y/o administrativas que permitan resolver causas emitiendo las respectivas resoluciones (autos o sentencias) que correspondan, dando igualmente trámite a los escritos presentados; entre otras actividades que impulsen el proceso judicial; debiendo registrarse lo resuelto en lo correspondiente de acuerdo a ley, en el Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales;



Quinto.- En ese sentido, mediante Informes N° 000173-2021-UPD-GAD-CSJU-PJ y N° 00178-2021-UPD-GAD-CSJU-PJ de fecha 07 de diciembre del año en curso, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, informó a esta Presidencia de Corte Superior que de acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Corporativo de la Gerencia General del Poder Judicial, la Corte Superior de Justicia de Junín se ubico en el tercer lugar a nivel nacional en la Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga Procesal con **26,240 actos procesales**;

Sexto.- Al respecto, debemos precisar que la resolución de los procesos oportunamente se traduce en la posibilidad de brindar justicia célere a los litigantes y así materializar la vigencia del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva que no solo contiene el derecho a obtener una sentencia fundada en derecho sino también a que esta sea **obtenida en tiempo oportuno**, pues, como lo señaló el filósofo Lucio Anneo Seneca: **“Nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía”**;

Séptimo.- Por lo desarrollado hasta el momento, debemos precisar, de acuerdo a la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, que el **Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca** ha participado de la citada Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga Procesal con los actos procesales siguientes:

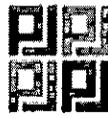


| ÓRGANO JURISDICCIONAL | ACTOS PROCESALES | | | |
|---|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| | AUDIENCIAS REALIZADAS | RESOLUCION DE ESCRITOS PENDIENTES | NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS | NOTIFICACIONES FÍSICAS |
| Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca | 10 | 68 | 24 | 26 |

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR, con copia a su legajo personal al doctor **SAUL YUNISHIRO CORZO HINOJOSA**, Juez del Primer Juzgado de Paz



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1672-2021-P-CSJU/PJ

Letrado de Chilca por haber participado activamente en la Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga Procesal realizado el 26 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y FELICITAR, con copia a su legajo personal, al personal jurisdiccional integrantes del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca, por su participación activa en la Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga Procesal, llevado a cabo el viernes 26 de noviembre del 2021, quienes superaron las ocho horas de jornada laboral:

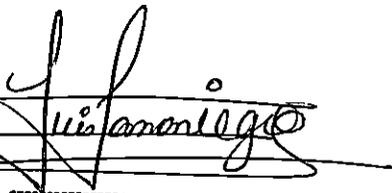
- **Jessica Marleny Juscamaita Altez**, Secretaria Judicial
- **Diana Zulema Canahualpa Inga**, Secretaria Judicial
- **Helmer Yhon Choque Aysana**, Asistente Jurisdiccional



ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN